



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2019-00501-00
Auto Sustanciación	705
Proceso	Verbal Reivindicatorio
Demandante	Olga Patricia Londoño Escudero
Demandado	Carmen Edilia Muñoz Álvarez y Rosa Delia Peláez Londoño
Asunto	Nombra Curador

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de la codemandada Sra. Carmen Edilia Muñoz Álvarez, sin que hubiese comparecido a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda, de conformidad con el Art. 108 del C. G. del P., procede el despacho a designar curador Ad-litem para que los represente en el proceso. Como curador se designa a la Dra. CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO, quien se identifica con CC 8.101.442 y T. P. Nro. 185.918 d del C. S de la J. quien se ubica en la dirección Carrera 82B Nro. 33B-74 38 Medellín, Antioquia, teléfono a Carrera 49 Nro. 49 -73 Ed. Seguros Bolívar Oficina 401, PBX: 3221818 Medellín (Antioquia) y correo electrónico: alcerrabogados@gmail.com y/o gerencia@rsabogadoscorporativos.com, Comuníquesele el nombramiento conforme el art. 49 del Código General del Proceso.

Se advierte que el nombramiento .es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el mismo deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del Art. 48 del C. G. del P.). Se fijan como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000,00).

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 144 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 13 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario